

## JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte

Demandante	ENCOFRADOS INDE-K COLOMBIA SAS
Demandado	G4 PROJECT SAS consorciado de IE San Pedro y otro
Radicado	05 001 31 03 011- 2020-00020-00
Proceso	EJECUTIVO
Asunto	Pone en conocimiento, cita acreedor prendario y requiere

Se pone en conocimiento las siguientes respuestas a las medidas cautelares decretadas:

- Respuesta de Agregados Argos SAS del 8 de octubre de 2020 donde comunica que no existen cuotas sociales de propiedad de la demandada ni derechos susceptibles de embargo.
- Respuesta de Bancolombia del 14 de octubre de 2020 donde comunica que el Consorcio Institución Educativa San Pedro 901183793 no tiene vínculos con esa entidad bancaria.
- Respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte donde comunica que la solicitud de registro de medida decretada fue radicada desde el 14 de octubre de 2020 y hace un llamado a los interesados para que cancelen los derechos de registro a fin de continuar con el mismo.
- Respuesta de la Secretaría de Movilidad de Envigado del 13 de octubre de 2020 donde comunica el registro de la medida de embargo sobre el vehículo JBN509.
- Respuesta de la Secretaría de Movilidad de Envigado del 13 de octubre de 2020 donde comunica el registro de la medida de embargo sobre la motocicleta MFW44C.

Teniendo en cuenta las anteriores comunicaciones se dispone lo siguiente:

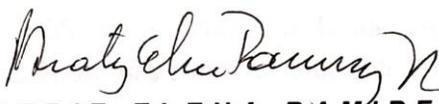
Puede observarse que en historial del vehículo de placas JBN509 existe una prenda a favor de BANCOLOMBIA S.A.; en consecuencia, se dispone la citación como acreedor prendario a dicha entidad, para que en el término de diez (10) días, contados desde su respectiva notificación haga valer sus créditos, sean o no

exigibles. La citación se hará mediante notificación personal y la parte demandante deberá indicar la dirección de notificación de la acreedora prendaria, o un correo electrónico que la entidad utilice para tal efecto, dando cumplimiento estricto a las directrices señaladas por el decreto 806 de 2020.

La parte actora deberá informar el lugar de circulación de los automotores de placas JBN509 y MFW44C a fin de comisionar a la autoridad respectiva para su secuestro.

### **NOTIFIQUESE**

**LA JUEZ,**



**BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*